

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

(01)

Partida	:	09
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		196.985.773
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.123.466
	02	Del Gobierno Central		75.497.988
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		33.072.543
	006	Comisión Nacional de Energía		203.000
	007	Becas Chile		41.289.328
	008	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Banco Mundial		933.117
	07	De Organismos Internacionales		625.478
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		321.643
	003	Convenio GEMINI		303.835
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.285
07		INGRESOS DE OPERACION		6.062
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		95.013
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.337
	99	Otros		64.676
09		APORTE FISCAL		120.743.444
	01	Libre		116.917.838
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.825.606
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.503
	99	Otros Activos no Financieros		2.503
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		196.985.773
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.079.631
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.210.241
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	187.714.804
	01	Al Sector Privado		89.082.866
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ	05	321.643
	006	Otras Transferencias		56.160
	017	Convenio GEMINI	06	303.835
	221	Becas Nacionales Postgrado	07	41.209.158
	222	Fondo Publicaciones Científicas		134.784
	223	Cooperación Internacional		687.316
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		1.910.081
	230	Becas Chile	08	41.289.328
	231	Programa de Inserción de Investigadores	09	3.170.561
	03	A Otras Entidades Públicas		98.631.938
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	10	47.657.160
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	11	13.925.284
	163	Programa Explora	12	2.209.630
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	13	3.368.431
	170	Programa de Investigación Asociativa	14	27.706.466
	171	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo	15	933.117
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	16	2.831.850
25		INTEGROS AL FISCO		1.407

	01	Impuestos		1.407
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		142.084
	04	Mobiliario y Otros		11.673
	05	Máquinas y Equipos		15.225
	06	Equipos Informáticos		60.900
	07	Programas Informáticos		54.286
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.830.606
	02	Amortización Deuda Externa		3.604.157
	04	Intereses Deuda Externa		221.449
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos		4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		185
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		11.778
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		10.181
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		1.131.022
	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 10 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.		
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		4
	- Miles de \$		28.746
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$		25.269
	\$ 53.897 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N°19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno		
	La Comisión podrá proporcionar con cargos a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.		

- 04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 10 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N°18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 35.139 miles.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 15.255 miles.
- 07 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.
- En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
- De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.
- De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas. Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.
- Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2010, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que se dictará en el mes de diciembre de 2009.
- 08 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al reglamento respectivo.
- Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos en personal hasta por \$ 507.500 miles.
- 09 La asignación de estos recursos se efectuará una vez dictada una resolución de la CONICYT, suscrito además por la Dirección de Presupuestos que reglamente la operación de este Programa.
- 10 Incluye:
- a) \$10.235.316 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurrir en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los

ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.

b) Hasta \$2.944.190 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L.(Ed.)N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.

c) \$267.380 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2010 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$24.360.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

- 11 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N°18, de 2009, y sus modificaciones. En el año 2010 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 15.091.020 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos. Incluye hasta \$ 211.120 miles para gastos en personal.
- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 176.346 miles, en la forma establecida en el decreto N°231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 13 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 43.262 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 14 Incluye \$ 10.883.368 miles para ser transferidos a Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia por el Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC). Asimismo, incluye \$ 5.952.131 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.
- 15 Estos recursos serán utilizados en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 574-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
- 16 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades estatales que no pertenezcan a la Región Metropolitana.